

Novedades sobre posibles modificaciones a la Ley N° 30424 que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas

15 de febrero de 2023

Como comentamos en nuestros boletines semestrales del 2022, es muy probable que en el transcurso de este año se realicen modificaciones relevantes a la Ley N° 30424 (Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas).

¿Cuáles son las posibles modificaciones?




Desde el Congreso de la República, se dispone la modificación e incorporación de artículos en la Ley N° 30424, que van desde el cambio de denominación del referido dispositivo legal (el título será el siguiente: "Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal") hasta cambios relevantes, tales como los siguientes:

- (i) Se amplía el catálogo de delitos por los que se puede atribuir responsabilidad penal a las personas jurídicas nacionales y extranjeras;
- (ii) Se delimitan los criterios para la imposición de la sanción de multa;
- (iii) Se elimina la eximente de responsabilidad penal a las personas jurídicas que tienen debidamente implementado un modelo de prevención antes de que se cometa el delito, si es que el delito es cometido por socios, directores, administradores de hecho o derecho, representantes legales o apoderados, con capacidad de control de la persona jurídica; y
- (iv) Se describe la valoración que hará el Fiscal y el Juez Penal respecto al informe técnico emitido por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) en el marco de un proceso penal seguido contra una persona jurídica bajo los alcances de la Ley N° 30424.

¿Por qué tales modificaciones no han sido aprobadas a la fecha?

El Congreso de la República remitió oportunamente al Poder Ejecutivo la Autógrafa de Ley que dispone modificar la Ley N° 30424. Sin embargo, el 4 de julio de 2022, el Poder Ejecutivo formuló dos observaciones a la Autógrafa de Ley:

- Especificar que las sanciones o medidas aplicables a personas jurídicas por comisión de delitos aduaneros o tributarios, también le son aplicables a los negocios unipersonales.
- Incorporar los delitos de corrupción privada, tráfico ilícito de drogas y delitos ambientales en el catálogo que

|  DELITOS EN LA LEY 30424 |  DELITOS INCORPORADOS EN LA AUTÓGRAFA DE LEY |  DELITOS QUE PRETENDE INCORPORAR EL PODER EJECUTIVO |
|---|---|---|
| <ol style="list-style-type: none">1. Colusión simple y agravada2. Cohecho activo genérico3. Cohecho activo transnacional4. Cohecho activo específico5. Tráfico de influencias6. Lavado de activos7. Financiamiento del terrorismo | <ol style="list-style-type: none">1. Contabilidad paralela2. Delitos contra el patrimonio cultural3. Nuevas modalidades de lavado de activos4. Delitos aduaneros5. Delitos tributarios6. Nuevas modalidades de delitos de terrorismo | <ol style="list-style-type: none">1. Corrupción entre privados2. Tráfico ilícito de drogas3. Delitos ambientales4. Financiamiento ilegal de partidos políticos |

¿Las observaciones a la Autógrafa de Ley, por parte del Poder Ejecutivo, serán incorporadas?

Las observaciones realizadas por el Poder Ejecutivo deberán ser evaluadas por el Congreso de la República y luego de ello se deberá decidir si se aprueban o rechazan dichas observaciones.

Por el momento, el pasado 19 de enero de 2023 la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República ("la Comisión") emitió un dictamen a través del cual insistió en el contenido de la Autógrafa de Ley, señalando lo siguiente:

- Sobre la observación del Poder Ejecutivo respecto a la ampliación de delitos, la Comisión indicó que el Gobierno no justificó la incorporación de todos los delitos dentro del ámbito de la aplicación de la Ley N° 30424.
- Sobre las sanciones o medidas aplicables a personas jurídicas por comisión de delitos aduaneros o tributarios, la Comisión estuvo de acuerdo con la observación del Poder Ejecutivo respecto a que dichas sanciones y/o medidas también le son aplicables a los negocios unipersonales

El dictamen de insistencia, junto a la Autógrafa de Ley observada, serán remitidas al Pleno del Congreso de la República para que decidan si aprueban o rechazan las observaciones del Poder Ejecutivo. En caso de aprobarse, el Pleno del Congreso tendría que modificar la Autógrafa de Ley incorporando las observaciones y luego de ello se remitiría al Poder Ejecutivo para que promulgue la ley, pero en caso se denieguen las observaciones, el Pleno del Congreso aprobará el dictamen de insistencia de la Comisión y promulgará la Autógrafa de Ley.

¿Qué deben considerar las personas jurídicas frente a estos potenciales cambios de la Ley N° 30424?

Es importante que las personas jurídicas de manera anticipada evalúen la posibilidad de identificar si las actividades que realizan las podría exponer frente a eventuales riesgos penales asociados a los delitos previstos en la Autógrafa de Ley y/o los delitos adicionales planteados por el Poder Ejecutivo. De esta manera, se podrían establecer controles preventivos que permitan mitigar correctamente dichos riesgos y además se debería capacitar a los colaboradores, directivos y gerentes sobre los nuevos riesgos a los que estaría expuesta la persona jurídica.

De realizar ello, una vez promulgada la ley por el Presidente de la República o por insistencia a través del Congreso de la República, las personas jurídicas ya habrían identificado y evaluado sus riesgos, estarían en proceso de implementación de los controles para mitigar adecuadamente dichos riesgos y sus colaboradores, gerentes y directivos habrían sido capacitados.

Juan Diego Ugaz
juh@prcp.com.pe
SOCIO

VER PERFIL



Erick Palao
epv@prcp.com.pe
ASOCIADO

VER PERFIL



Mercedes Ramirez
mra@prcp.com.pe
ASOCIADA

VER PERFIL

